



**Rama Judicial del Poder Público**  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 27 NOV. 2020

REF: 110014003043-2017-00379-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la notificación de la sociedad demandada, se requiere a la parte actora para que allegue nuevamente el citatorio y el aviso que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que los que se encuentran a folio 51 (respaldo) están incompletos en la parte superior. Así mismo, deberá de aportar la copia del mandamiento de pago debidamente cotejada por la empresa de correo.

De otra parte, se niega la solicitud del inciso segundo del escrito visto a folio 49 del presente asunto, como quiera que la misma no cumple con lo reglado en el artículo 108 del C.G.P., tenga en cuenta el togado que a folio 50 se observa certificación del correo positivo respecto del trámite de notificación surtido a la parte ejecutada.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 83  
del 30 NOV 2020, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
**CECILIA ANDREA ALJURÉ MAHECHA**  
Secretaria

